

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Asunto: Notificación de la Resolución de Calificación para la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero.

Ingeniero
Martin Gaviláñez
Director Tecnico
VERYGLOBE CIA. LTDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. VGLOBE-002-2025 (SGC 0106:2025) de 08 de enero de 2025, mediante el cual el M.Sc. Martín Gaviláñez Camacho en calidad de Gerente, ingresa documentación para la Calificación de su representada como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero; al respecto, cumpla en informar a usted lo siguiente:

La Dirección Técnica de Regulación, Normativa y Calidad de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, notifica la Resolución Nro. ARCH-CNRC-2025-0008-RES., de 24 de enero de 2025, mediante la cual esta entidad, concede a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., la Calificación como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero.

El personal técnico autorizado por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos para la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., es el siguiente:

- MARTÍN BUANERGES GAVILÁNEZ CAMACHO
- FRANKLIN MAXIMILIANO MANTILLA GUAYANAY
- JONATHAN BERNABE MONTA MOYA

El personal técnico de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se encuentra autorizado para realizar actividades de inspección en el sector hidrocarburífero, conforme el siguiente detalle:

Tabla. Actividades de inspección calificadas

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de tanques	Auto tanques (Patio fijo) Ubicación: calle Corsino Duran y Marco Tulio Hidrovo, sector Mercado Mayorista, Ambato Ecuador	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Montaña Moya
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de tanques	Tanques estacionarios	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Montaña Moya
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques horizontales	Tanques horizontales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Montaña Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica manual de tanques cilíndricos verticales	Tanques cilíndricos verticales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales por el método de distancia electro óptica medición externa	Tanques cilíndricos verticales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales el método de distancia interna electróptica	Tanques cilíndricos verticales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalaciones de hidrocarburos	Inspección de seguridad de medios de transporte para hidrocarburos	Auto tanques e iso tanques CLDH Auto tanques e iso tanques GNL Auto tanques e iso tanques GLP	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalaciones de hidrocarburos	Inspección de Seguridad de Centros de Distribución	Centros de distribución de los segmentos automotriz, pesqueros artesanal, industrial y naviero nacional e internacional GLP vehicular	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección técnica de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método master meter	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección técnica de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método tank prover	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Prueba hidrostática en tanques atmosféricos verticales	Tanques de atmosféricos verticales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tanques atmosféricos horizontales	Tanques atmosféricos horizontales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección técnica	Inspección de verticalidad, redondez y asentamiento	Tanques cilíndricos verticales	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección de válvulas de alivio	Válvulas de alivio de GLP	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en recipientes a presión (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Recipientes a presión	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tuberías (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tuberías (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Tuberías de procesos	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección de ensayos no destructivos por ultrasonido medición de espesores	Recipientes Tuberías	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección técnica	Inspección técnica de tanques estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento atmosféricos (enterrados y sobre superficie)	Tanques estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento atmosféricos (enterrados y sobre superficie)	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión nuevos	Recipientes a presión nuevos	Martín Buanerges Gavilánez Camacho Franklin Maximiliano Mantilla Guayanay Jonathan Bernabé Monta Moya
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o reparados	Recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o reparados	Martín Buanerges Gavilánez Camacho

Por lo tanto, adjunto las correspondientes credenciales de operación autorizadas por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH).

Finalmente, me permito comunicar que se deberá notificar de manera oficial a esta Agencia, en caso de que alguno de sus inspectores de hidrocarburos deje de laborar para la compañía.

"Suscribo el presente Oficio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0082-RES., de 07 de noviembre, por Mgs. Sergio Bolívar Araujo Villalva, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. ARCH-DTRNC-2025-0028-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MILTON GERMAN
AULESTIA CUEVA

Ing. Milton German Aulestia Cueva

**DIRECTOR TÉCNICO DE REGULACIÓN NORMATIVA Y CALIDAD,
SUBROGANTE**

Referencias:

- ARCH-DGDA-2025-0106-EX

Anexos:

- Resolución de calificación como organismo de inspección para el sector hidrocarburífero a favor de la compañía Veryglobe Cía. Ltda.
- Credencial de inspector de hidrocarburos Martín Gavilanez
- Credencial de inspector de hidrocarburos Franklin Mantilla
- Credencial de inspector de hidrocarburos Jonathan Monta

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

EL COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y CALIDAD

Considerando:

Que, el número 11, del artículo 261, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“el Estado Central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*;

Que, el artículo 11, de la Ley de Hidrocarburos, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador; y entre sus atribuciones están el control técnico de las actividades hidrocarburíferas, la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;

Que, el primer inciso del artículo 26, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone: *“los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria*

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

que operen en el país deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano Acreditación–SAE, el SAE reconocerá como válidas aquellas acreditaciones otorgadas a organismos que operen en el país, siempre y cuando existan y estén vigentes acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo, bilaterales o multilaterales, entre el OAE y los organismos de acreditación de otros países que hayan extendido dichas acreditaciones”;

Que, el artículo 98, del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, se expide el “**REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD**”;

Que, el artículo 1, de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, indica: “*Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto expedir los requisitos y procedimientos para calificar y regular a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) que actúan en el sector hidrocarburífero*”;

Que, el Artículo 11 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH 2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica: “*El Director Ejecutivo, mediante Resolución debidamente motivada, calificará a los OEC para el ejercicio de las actividades hidrocarburíferas, las que guardarán conformidad con el certificado de acreditación o resolución de designación.*

La calificación se expedirá por el plazo de cuatro (4) años y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

La Resolución de calificación contendrá la siguiente información: razón social, tipo de OEC, número de control único emitido por la ARCH, detalle de actividades para las que ha sido autorizada y vigencia de la autorización”.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, se decretó la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y que sean creadas las nuevas agencias: i) Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM; ii) Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; y, iii) Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, “ARCH”, como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero eléctrico e hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y Ley Orgánica de Competitividad Energética: así como, los Reglamentos de aplicación;

Que, mediante Resolución No. ARCH-004/2024, de 03 de octubre de 2024, publicada en el Suplemento Quinto del Registro Oficial N° 657, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH, resolvió "*Expedir la Reforma de la Resolución de fijación de los valores correspondientes a los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburo (ARCH)*"; cuya tabla adjunta en el ítem No. 236, establece para la Calificación y registro de organismos de inspección, laboratorios de ensayo o laboratorios de calibración para el sector hidrocarburo, el pago de US\$ 5000; y en el ítem No. 239, establece para emisión de credencial al personal técnico de los organismos de inspección, laboratorios de ensayo o laboratorios de calibración para el sector hidrocarburo, el pago de US\$ 50 por credencial;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-006/2024 de 08 de noviembre de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, resolvió, nombrar al magíster Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), a partir del día 08 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0086-RES de 13 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), en los artículos 1 y 2, delega al Coordinador Nacional de Regulación, Información y Calidad para: "*h. Aprobar resoluciones de calificación, renovación, reforma o extinción de Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC)*";

Que, la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se encuentra acreditada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) bajo la Norma ISO/IEC 17020, para realizar actividades de inspección y cuenta con (i) Certificado de Acreditación Nro. SAE OI 13-014, Acreditación inicial de 30 de agosto de 2013 y (ii) lista de inspectores reconocidos dentro del proceso de acreditación;

Que, mediante Oficio Nro. VGLOBE-002-2025 (SGC 0106:2025) de 08 de enero de 2025, el M. Sc. Martín Gavilánez Camacho en calidad de Gerente de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., solicita la Calificación de su representada como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburo;

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-DTRNC-2025-0018-ME., de 24 de enero de 2025, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección Técnica de Regulación, Normativa y Calidad, emite informe favorable a la solicitud de calificación de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., y como consecuencia, recomienda al Coordinador Nacional de Regulación, Información y Calidad, que se proceda con la

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

calificación como organismo de inspección, a favor de la compañía VERYGLOBE CIA. LTDA., en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019

EN EJERCICIO de las atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar y registrar, a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, facultada para operar por cuatro (4) años a partir de la suscripción de la presente resolución de calificación de la compañía, con el Número de Control: DTRNC-OI-C2-2025,

La compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, se encuentra autorizada para realizar las siguientes actividades:

Tabla: Actividades de inspección autorizadas

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de tanques	Auto tanques (Patio fijo) Ubicación: calle Corsino Duran y Marco Tulio Hidrovo, sector Mercado Mayorista, Ambato Ecuador
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de tanques	Tanques estacionarios
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques horizontales	Tanques horizontales
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica manual de tanques cilíndricos verticales	Tanques cilíndricos verticales
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales por el método de distancia electro óptica medición externa	Tanques cilíndricos verticales

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado
Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales el método de distancia interna electróptica	Tanques cilíndricos verticales
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalaciones de hidrocarburos	Inspección de seguridad de medios de transporte para hidrocarburos	Auto tanques e iso tanques CLDH Auto tanques e iso tanques GNL Auto tanques e iso tanques GLP
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalaciones de hidrocarburos	Inspección de Seguridad de Centros de Distribución	Centros de distribución de los segmentos automotriz, pesqueros artesanal, industrial y naviero nacional e internacional GLP vehicular
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección técnica de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método master meter	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección técnica de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método tank prover	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas
Inspección técnica	Prueba hidrostática en tanques atmosféricos verticales	Tanques de atmosféricos verticales
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tanques atmosféricos horizontales	Tanques atmosféricos horizontales
Inspección técnica	Inspección de verticalidad, redondez y asentamiento	Tanques cilíndricos verticales
Inspección técnica	Inspección de válvulas de alivio	Válvulas de alivio de GLP

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en recipientes a presión (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Recipientes a presión
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tuberías (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos
Inspección técnica		Tuberías de procesos
Inspección técnica	Inspección de ensayos no destructivos por ultrasonido medición de espesores	Recipientes Tuberías
Inspección técnica	Inspección técnica de tanques estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento atmosféricos (enterrados y sobre superficie)	Tanques estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento atmosféricos (enterrados y sobre superficie)
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión nuevos	Recipientes a presión nuevos
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o reparados	Recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o reparados

Art. 2.- DISPONER, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se haga responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para esta factibilidad.

Art. 3.- DISPONER, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección, laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

Art. 4.- DISPONER, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., ejecute las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

Art. 5.- DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su

Resolución Nro. ARCH-CNRI-2025-0008-RES

Quito, D.M., 24 de enero de 2025

suscripción.

Art. 6.- Notifíquese a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., la presente Resolución.

“Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0086-RES de 13 de noviembre de 2024, por el Mgs. Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos”

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fernando Eduardo Rivera Veletanga
**COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y
CALIDAD**

Referencias:

- ARCH-DGDA-2025-0106-EX

Copia:

Señora Magíster
Mayra Alejandra Carrión Fultan
Asistente Ejecutiva 2

ma



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO EDUARDO
RIVERA VELETANGA**

Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos

Dirección: Calle Estadio N10-285 y Manuela Cañizares

Código postal: 170503 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 399 6500

www.controlhidrocarburos.gob.ec

